

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

TRASLADO EN LISTA

PROCESO **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

DEMANDANTE **OSCAR JARABA BALCEIRO**

DEMANDADO **CHEILIN DUARTE WILCHES**

MATERIA **TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS**

FECHA DE VENCIMIENTO **02 DE MAYO DE 2024**

RADICACION **13001311000420230035400**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL <HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004-DEFAMILIA-DE-CARTAGENA>, POR EL TERMINO LEGAL HOY 26 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

HORA. 8:00 A.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

DESFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

Rad, 20230035400 demanda de declaración de existencia de unión marital

Jose de Jesus Sarmiento Castillo <drsarmiento2020@gmail.com>

Lun 25/09/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Bolívar - Cartagena <j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (7 MB)

detalles.pdf; copia del poder otorgado ql dr jose sarmiento , por cheilin duarte.pdf; contestacion de la demanada.pdf;

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com, Cel. 314 5896994
Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,
Apartamento #1
Cartagena - Bolívar

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA DE DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: OSCAR MIGUEL JARABA BALCEIRO

DEMANDADA: CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES

RADICADO: 13001311000420230035400

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la misma, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No. 9.067.211 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 18656 del C.S. de la J., E-mail: drsarmiento2020@gmail.com, con fundamento en el poder a mí otorgado, por la señora **CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES**, mayor, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. N° 1.047.515.073, en su condición de demandada en el proceso de la referencia, para que en su nombre y en su representación conteste la demanda en comento, lo cual hago dentro de la oportunidad legal para ello, en los siguientes términos así:

HECHOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

- 1) **EL PRIMER HECHO DE LA DEMANDA**, es falso. Explico, la pareja se casó el 6 de febrero de 2010 en Venezuela y antes de que se produjera ese hecho ya mantenían relaciones.
- 2) **EL SEGUNDO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto parcialmente. Explico, es cierto que demandante y demandada vivieron en Venezuela, país en que celebraron matrimonio pero no es cierto que se trasladaran a Colombia el día 12 de junio de 2017; lo que si es cierto es que llegaron a este país en el mes de diciembre del año 2015; tampoco es cierto que convivieron hasta el 14 de enero de 2023, ya que el demandante, viajó al país del norte el 1 de junio de 2022 y desde allí, mediante audio a ella enviado, el 28 de noviembre de 2022, le comunicó que había decidido no continuar su relación de marido con ella.
- 3) **EL TERCER HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto.

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com, Cel. 314 5896994

Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,

Apartamento #1

Cartagena - Bolívar

- 4) **EL CUARTO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto pero existe un menor llamado **YARIAN MANUEL PINO GASPAR**, que desde los tres (3) años de edad, la pareja decidió asumirlo como hijo putativo y ambos por voluntad propia cumplían con todas las necesidades y obligaciones del menor, hasta el punto de que cuando decidieron obtener una vivienda propia (la pareja), el menor aparece relacionado en la escritura a ellos otorgada como miembro del núcleo familiar y el apartamento en la escritura también aparece como afectado con el gravamen de patrimonio de familia.
- 5) **EL QUINTO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto.
- 6) **EL SEXTO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto.
- 7) **EL SÉPTIMO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto pero, agregó que, en comunión con el hecho tres de los hechos de la demanda principal, el demandante viajó al país del norte con esa finalidad, además, sin que mediara motivo alguno, el día 28 de noviembre de 2022, como viene dicho en los hechos de esta contestación, éste decidió poner fin a esa relación conyugal y de paso abandonó todas sus obligaciones, como copropietario del apartamento aludido y que hoy en cumplimiento de contestar la demanda propuesta por el demandante, tengo que decir que mi representada ha venido cumpliendo con todas las obligaciones generadas por la adquisición del inmueble en su totalidad.
- 8) **EL OCTAVO HECHO DE LA DEMANDA**, no es cierto. Explico: El viaje del demandante al país del norte se decidió de común acuerdo con la demandada y con la finalidad de lo que viene dicho en el hecho tres (3) de la demanda, o sea, iba en busca de mejores horizontes, que de lograrlo concretaría un mejoramiento en la vida de ambos y fue tan así que la demandada le compró los pasajes de su cuenta personal, lo que debe interpretarse que hasta el momento en que él viajó a pesar de que en toda pareja existen problemas como entre ellos existía, el hecho de que ella ayudó a financiar el viaje, quiere esto decir que no existían motivos graves como para resaltar que la decisión de este caballero se basó en ella.
- 9) **EL NOVENO HECHO DE LA DEMANDA**, no es cierto. Explico: La unión conyugal entre las partes, se inició en Venezuela de hecho y posteriormente la legalizaron en la misma Venezuela mediante matrimonio que celebraron el 6 de febrero de 2010 y el

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com. Cel. 314 5896994

Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,

Apartamento #1

Cartagena – Bolívar

demandante reitero la dio por terminada el día 28 de noviembre de 2022, después de convivir más de 11 años como pareja.

- 10) **EL DÉCIMO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto pero agrego, que el demandante adquirió los créditos a título personal y no es cierto que los adquirió para invertirlos exclusivamente en las mejoras del apartamento pues con ello, pagó muchas deudas adquiridas por él personalmente e incluso por voluntad de él y la suscrita demandada, hasta desarrollaron actividades de tipo social. Por ello la demandada no reconoce que esos créditos hagan parte del patrimonio de la sociedad como bienes sociales, pero en el evento de que el despacho acceda a que ello fue así, dentro del patrimonio de esos bienes sociales también deberá considerarse los créditos de libre inversión con el Banco Bogotá, Serfinanza y Muebles Jamar que la demandada también adquirió para mejorar el apartamento, créditos que al día de hoy ella los mantiene al día y no los relacionó como deudas sociales, por lo que sugiero al despacho no se considere esos créditos a los que hace alusión el demandante y los que hace la demandada como deudas sociales; además, en el evento de que se liquide la sociedad deberá contemplarse que por haber adquirido el apartamento con el subsidio para vivienda que otorga el gobierno y que a nosotros nos fue otorgado en cuantía de \$18.170.520, corre el riesgo que se pierda por lo que se debe considerar como un pasivo del patrimonio de la sociedad, por lo tanto debe tenerse en cuenta.
- 11) **EL UNDÉCIMO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto parcialmente. Explico: Es cierto que existe la hipoteca del inmueble aludido y que fue adquirido por ambos pero, el demandante sólo pagó seis (6) cuotas mientras se mantuvo la unión conyugal en el porcentaje que le correspondía de la mitad y posteriormente al realizar su viaje, mientras se ubicó y consiguió empleo desde el mes de junio al mes de octubre envió dinero eventualmente, por lo que las deudas fueron cubiertas por ambos. Con su decisión de separarse, el demandante como se dijo anteriormente abandonó todas sus obligaciones que hoy cumple la demandada en todos sus aspectos y las mismas se encuentran al día. Cabe resaltar que la demandada mantiene la posesión de ese apartamento desde cuando se adquirió.
- 12) **EL DÉCIMO SEGUNDO HECHO DE LA DEMANDA**, no es cierto, que se pruebe y agrego, los gastos de administración se encuentran al

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

*Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com. Cel. 314 5896994
Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,
Apartamento #1
Cartagena – Bolívar*

- c) Se ordene el archivo del proceso.
- d) Se condene en costas y gastos a la parte demandante.

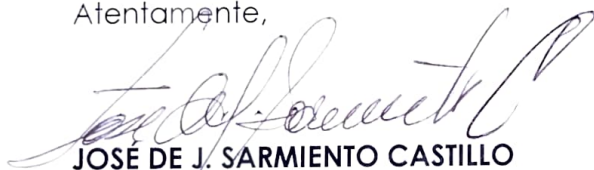
PRUEBAS

Téngase como pruebas de los hechos de la presente excepción, el expediente que lleva ese despacho, en donde reposa el poder aludido y que sirve de instrumento para que mi poderdante hubiese sido demandada con su abogada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente excepción la fundamento en el art. 100 numeral 4º del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 251 de la misma obra.

Atentamente,



JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

C.C. No. 9.067.211 de Cartagena

T.P. No. 18.656 del C.S. de la J.

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Corren electrónico: drsarmiento2020@gmail.com, Cel. 314 5896994
Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,
Apartamento #1
Cartagena - Bolívar

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

REF.: DEMANDA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD. N° 13001311000420230035400

DEMANDANTE: OSCAR MIGUEL JARABA BALCEIRO, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en West Park, Florida, EE.UU, 3351 SW 40 Th Ave, identificado con cédula de ciudadanía número 8.853.859, E-mail: oskar07190119@gmail.com, Celular / Whatsapp + +1 (305) 522-0878.

DEMANDADA: CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES, mujer, mayor de edad, identificada con C.C. N° 1.047.515.073, residente en Cartagena de Indias, en el Conjunto Residencial Malibú II, apartamento 401, torre 6, E-mail: chielinevelyn@gmail.com, celular / whatsapp + 57 316 3841019.

ACLARO: OTRO SÍ: pongo de presente al despacho que el número de contacto de mi demandada es el siguiente (+ 57 316 3841019) debido a que ella decidió cambiar su viejo número.

APODERADO DE LA DEMANDADA: JOSÉ DE JESÚS SARMIENTO CASTILLO, con C.C. N° 9.067.211 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional 18656, correo: drsarmiento2020@gmail.com, domiciliado en Cartagena (Bol.) y con residencia en la calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 N° 30-106, apto 101.

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO, mayor, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. No. 9.067.211 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 18656 del C.S. de la J., E-mail: drsarmiento2020@gmail.com, con fundamento en el poder a mí otorgado por la señora **CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES**, también mayor, domiciliada y residenciada en Cartagena, con respeto y por la presente, acudo al despacho dentro del presente proceso y para que se trámite conjuntamente con la demanda principal y su contestación promuevo, la excepción previa, con fundamento en el Art. 100 numeral 4° del Código General del Proceso, de acuerdo con las manifestaciones que a continuación expongo:

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com. Cel. 314 5896994

Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,

Apartamento #1

Cartagena – Bolívar

HECHOS DE LA EXCEPCIÓN

- 1) Dentro del presente asunto, la parte demandante que responde al nombre de **OSCAR MIGUEL JARABA BALCEIRO**, como viene dicho en el libelo de la demanda principal de liquidación de la sociedad patrimonial, afirma ser vecino y estar domiciliado en West Park, Estado de Florida, EE.UU.
- 2) Que el demandante otorgó poder a la doctora **GLADYS MARTELO QUESADA**, para que en su nombre y en su representación, tramitara demanda de liquidación de sociedad conyugal en contra de mi poderdante ya dicha.
- 3) Que el poder especial y en comento, no reúne los requisitos de ley que reglan el otorgamiento de documento privado en el exterior, es decir, no ha sido notariado ni autenticado en el Consulado de Colombia y como lo otorga en el exterior tampoco ha sido apostillado.
- 4) Con fundamento en lo dicho en el hecho 3 de la presente excepción y por la manera como se otorgó el poder sin el cumplimiento de los requisitos que regla el art. 251 del Código General del Proceso, para que estos sean otorgados en el exterior por lo aquí señalado, tipifica el número 4º del artículo señalado de indebida representación del demandante por falta de postulación en los términos aludidos legalmente.

PETICIONES DE ESTA EXCEPCIÓN

Con fundamento en los hechos planteados y la prueba que aporto, solicito al despacho lo siguiente:

- a) Declarar probada la excepción previa de indebida representación del demandante por falta de postulación.
- b) Que como consecuencia de esta declaración, se declare la nulidad de todo lo actuado.

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com. Cel. 314 5896994

Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,

Apartamento #1

Cartagena – Bolívar

día incluyendo los retroactivos de enero hasta mayo y la cuota extraordinaria de noviembre de 2022.

- 13) **EL DÉCIMO TERCER HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto y afirmo: La conciliación fue única y exclusivamente para que se declarara y disolviera la unión marital de hecho entre las partes como compañeros permanentes.
- 14) **EL DÉCIMO CUARTO HECHO DE LA DEMANDA**, es cierto en lo que tiene que ver con sus numerales 1, 2, 3 y 4.

PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

En mi condición de apoderado de la demandada, no me opongo ni rechazo las peticiones de la demanda principal, pero desde ya manifiesto que para que se tramite conjuntamente con la demanda y su contestación que **OBJETO** la relación de activos y pasivos con sus valores estimados aportados por el demandante como por lo dicho en los hechos de esta contestación y de paso aportaré otro inventario por los conceptos aquí planteados.

PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Para que se tengan como pruebas de los hechos de esta contestación, solicito al despacho las siguientes:

TESTIMONIALES: Cítese a las siguientes personas:

YSABEL MARÍA JULIO LORE, cédula de ciudadanía N° 1.049.940.313, correo: ysabeljulio0912@gmail.com, cel. 311 6899711.

YADIRA PINEDA LOBO, cédula de ciudadanía N° 45.479.156, cel. 315 6189069.

DOCUMENTALES

- 1) Registro de matrimonio en Venezuela.
- 2) Registro civil de nacimiento venezolano de ambos.
- 3) Copia de cédulas de identidad venezolana de ambos.
- 4) Copia de la cédula de ciudadanía de la demandada
- 5) Registro civil de nacimiento de la demandada.
- 6) Copia de los recibos de pago de la hipoteca de los últimos diez (10) meses.

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

*Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com, Cel. 314 5896994
Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,
Apartamento #1
Cartagena Bolívar*

- 7) Copia y solvencia de los últimos recibos de pago de la administración.
- 8) Copia de los tres (3) últimos recibos de servicios públicos domiciliarios.
- 9) Copia del extracto bancario Banco de Bogotá, con los cuales fue comprado los tiquetes aéreos.

Me permito relacionar el presente inventario de las presuntas deudas sociales:

a) **ACTIVO**

Reconozco como activo social la deuda del apartamento únicamente.

b) **PASIVOS**

Téngase como tales la relación de los últimos diez (10) meses de los pagos que la demandada ha realizado.

Noviembre 2022	\$ 678.000
Diciembre 2022	702.000
Enero 2023	700.000
Febrero 2023	702.000 + 2.000 = 704.000
Marzo 2023	720.000
Abril 2023	710.000
Mayo 2023	720.000
Junio 2023	720.000
Julio 2023	715.000
Agosto 2023	665.000
TOTAL	\$ 7.034.000

Pagos de administración

Noviembre 2022	\$ 105.448
Diciembre 2022	105.448
Enero 2023	105.448
Febrero 2023	105.448
Marzo 2023	105.448
Abril 2023	105.448
Mayo 2023	105.448
Junio	147.986

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com, Cel. 314 5896994

Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,

Apartamento #1

Cartagena – Bolívar

Julio	147.986
Agosto	147.986
Cuota extraordinaria noviembre 2022	395.000
Retroactivo de enero a mayo	212.690
Total	\$ 1.789.784

Cargo fijo de servicios públicos

Aguas de Cartagena: \$37.753 x (10 meses)	\$ 377.530
Surtigas: \$3.441 x (10 meses)	34.410
Afinia: \$8.910 x (10 meses)	89.100
Total cargos fijos	\$ 501.040

TOTAL PASIVOS	\$ 9.324.824
----------------------	---------------------

NOTIFICACIONES

La demandada, en el Conjunto Residencial Malibú II, apartamento 401, torre 6, E-mail: chielinevelyn@gmail.com, celular / whatsapp + 57 316 3841019. Cartagena de Indias.

El demandante, en West Park, Florida – EE.UU, 3351 SW 40 Th Ave, E-mail: oskar07190119@gmail.com, Celular / Whatsapp +1 (305) 522-0878.

El suscrito, en calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 N° 30-106, apto 101, correo: drsarmiento2020@gmail.com, Cartagena de Indias,

Del señor Juez, atentamente,



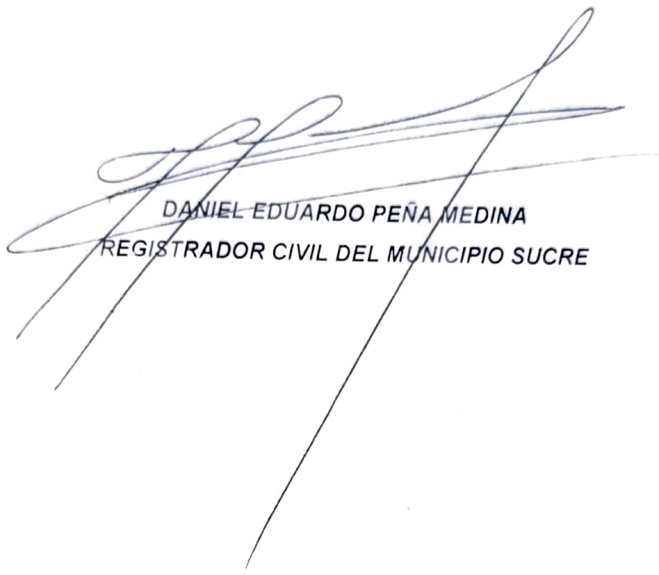
JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

C.C. No. 9.067.211 de Cartagena

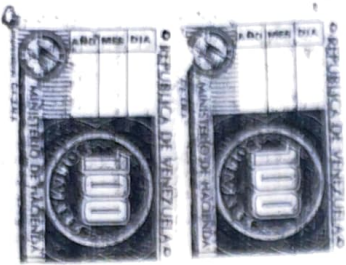
T.P. No. 18.656 del C.S. de la J.

QUIEN SUSCRIBE, DANIEL EDUARDO PEÑA MEDINA REGISTRADOR CIVIL ACTUANDO POR DELEGACION DEL CIUDADANO ALCALDE CARLOS OCARIZ, SEGÚN RESOLUCIÓN Nro 0001-01-01-2009 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2009, CERTIFICA LA EXACTITUD DE LA PRESENTE COPIA.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO MIRANDA, MUNICIPIO SUCRE.- Acta Nro. 25.- Número VEINTICINCO.- Tomo 01.- Folio 25.- Año 2010.- Hoy, siendo las 2:00 PM del día: SEIS del mes de FEBRERO de DOS MIL DIEZ, constituidos los ciudadanos: DANIEL EDUARDO PEÑA MEDINA e YVETTE ALVARADO KISS, REGISTRADOR CIVIL y SECRETARIA respectivamente de La Parroquia Petare Municipio Sucre del Estado Miranda, en: EL DESPACHO DE ESTE REGISTRO CIVIL, para presenciar y autorizar este matrimonio.- Compareció el ciudadano: **"OSCAR MIGUEL JARABA BALCEIRO"**, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero, de 29 años de edad, nació el día: 19 de Julio de 1980, en Caracas, Distrito Capital, Titular de la Cédula de Identidad Nro V-15.133.899, y domiciliado en San Blas, La Pomarrosa, Calle Las Margaritas, Casa N° 7; hijo de: SAMUEL JARABA DIAZ y de URBANA BALCEIRO VASQUEZ; y compareció también la ciudadana **"CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES"**, de estado civil Soltera, de profesión Analista de Seguros, de 29 años de edad, nació el día: 19 de Enero de 1981, en Maracaibo, Edo. Zulia, Titular de la Cédula de Identidad Nro V-16.429.966, domiciliada en San Blas, La Pomarrosa, Calle Las Margaritas, Casa N° 57; hija de: JHONNI JOSE DUARTE URDANETA y ANA DE JESUS WILCHES DE LA CRUZ.- Con el fin de celebrar el matrimonio que tienen convenido de conformidad con el Artículo 69 del Código Civil y habiendo sido el funcionario que suscribe el escogido por los contrayentes para presenciarlo, según consta del Acta de manifestación esponsalicia, que de conformidad con el Artículo 66 del Código Civil, fue hecha ante este despacho con fecha 29 de Enero de DOS MIL DIEZ y siendo suficientes los documentos producidos para proceder al acto, El Secretario dio lectura a la Sección Primera, Capítulo XI, Título IV, Libro Primero del Código Civil, que establece los deberes y derechos de los Cónyuges.- Acto continuo el Funcionario interrogó a: OSCAR MIGUEL JARABA BALCEIRO ¿Toma usted por mujer a: CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES? y contestó en alta, clara e inteligible voz: << SI LA TOMO >>.- Seguidamente interrogó a: CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES ¿Toma usted por marido a: OSCAR MIGUEL JARABA BALCEIRO? y de igual manera respondió la interpelada. << SI LO TOMO >>.- Incontinenti, dirigiéndose a los dos les dijo: **<< EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, LOS DECLARO UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL >>.-** Fueron testigos presenciales de este acto los ciudadanos: JUAN CARLOS FERNANDEZ HERRERA Titular de la Cédula de Identidad Nro V-22.018.955 y DORIS MARIA MORELOS DE DIAZ Titular

de la Cédula de Identidad Nro V-24.671.687, ambos mayores de edad. Extendida la presente acta en el Libro de Registro Civil correspondiente, se leyó y conformes firman - El Registrador Civil (fdo) Ilegible / Secretario (A) (fdo) Ilegible / El Contrayente (fdo) Ilegible / La Contrayente (fdo) Ilegible / Los Testigos (fdo) Ilegible. **ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN PETARE A LOS 06 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.**



DANIEL EDUARDO PEÑA MEDINA
REGISTRADOR CIVIL DEL MUNICIPIO SUCRE



46

H 92 N° 12595255

ACTA.1387.Dr.JUAN ALBERTO MENDEZ.Primer Autoridad Civil de la Parroquia San Juan
Departamento Libertador del Distrito Federal,hago constar que hoy;TREINTA DE ABRIL
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO,me ha sido presentado un niño por: SAMUEL JARABA
DIAZ,M.E.-90826269,de veinte y nueve años de edad,vendedor,natural de Maria la Ba-
ja Colombia,soltero,domiciliado en Turmero, quien manifestó que el niño cuya pre-
sentación hace nació el día : DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO PASADO a las nueve post-
meridien en Maternidad Concepcion Palacios y tiene por nombre: OSCAR MIGUEL, que
es hijo reconocido del presentante y de: URBANA BALCEIRO VASQUEZ,soltera de trein-
ta y nueve años de edad,del hogar,natural de Colombia.Fuerón testigos de este acto
Alida de Salmerón y Luis Tomas Perez,mayores de edad y de este domicilio.Termino
se le ó y conformes firman: El Jefe Civil.El Presentante.Los testigos.El Secreta-
rio.(fños).Ilegible. Es copia fiel y exacta de su original la cual corre inserta
al folio 194 del Libro 2-1 del año 81 de Nacimientos.Expido y certifico en Caracas
16 de Julio de 1994. = = = = =

JEFE CIVIL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CARLOS ALBERTO GORDOVA MENDOZA
JEFATURA CIVIL DE SAN JUAN
PREFECTURA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

RECEIVED



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: MEZA MANRIQUE WLEIDYS JOSHANIA, con cédula de identidad No. V-15.145.875, ante esta Oficina el día 06 de Febrero de 2017. CERTIFICA: que la presente Copia Fotostática es reproducción fiel y exacta del **ACTA DE NACIMIENTO**, No. **1095**, que llevó la Prefectura del Municipio: **CRISTO DE ARANZA**, Distrito: **MARACAIBO**, del Estado Zulia, durante el año **1981**. Esta copia fue elaborada por la ciudadana: STIVD BARROS, con Cédula de Identidad No. V-13.705.989, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo suscribe el presente Documento. Dicha copia se expide de conformidad con lo dispuesto en el Aparte Infine del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado, y del artículo 1928 del Código Civil Venezolano. No causó derecho en timbres fiscales según el Aparte 3ero del Numeral 2do del Art. 9º de la Ley de Timbres Fiscales del Estado Zulia. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00798607, Bs. 1469.10. Maracaibo, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Años: 206º y 157º.

El(la) Registrador(a) Principal

PUB: 467-00798607
REIMPRESION # 2



ABOGADO REVISOR

H.C. Nº 1095 Cheilin Evelyn



Familia Antonio Prieto Hernández, Propietario del municipio -
 Distrito de Maracabo, Distrito Maracabo del Estado Zulia, hace
 constar: que hoy treinta de julio de mil novecientos ochenta
 y uno, le ha sido presentada en este Despacho una carta
 por: Johnny José Puarte, de veintiseis años de edad, sol-
 tero, ayudante de montador, nupcial, con cédula de I-
 dentidad N° 5.067.519, domiciliado en este Distrito que para:
 que la niña que presenta nació en el Hospital Ma-
 terno Infantil Venustiano Carranza, jurisdicción del munici-
 pio Barique Mara de este Distrito el día diecinueve de
 Enero del presente año. que tiene por nombre: Cheilin
 Evelyn, que es su hija, a quien reconoce en este mismo
 acto de conformidad con la Ley. Si omite el nombre
 de la madre. Esta presentación es autorizada de acuerdo
 al artículo 222 y 224, del Código Civil Vigente, y por
 la Presidencia del Distrito, según oficio N° 003684, de fecha
 Ocho de junio del presente año. fueron testigos presenciales de
 este acto los ciudadanos: Elida Álvarez, cédula de
 N° 4.752.877, y Elvira de Teixeira, cédula de
 N° E-81.268.409, mayores de edad y vecinos de este Distri-
 to. Suplen y conformes firman.



El Presentante
 Johnny José D. B.

Los testigos
 Elida de Pamez
 Maria de Gonzalez de los Rios

El Secretario



N° 25.03 1.994. Cheilin Evelyn, fue reconocida por su madre natural: Ana el (fueron)
 Wilmar de la Cruz. 57 ante la Jefatura Civil del Municipio Prieto de Maracabo, Distrito
 Pct N° 1963 del 10.1.9820. Por lo tanto, el Despacho por oficio N° 5/11 del 24.3.1994



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 16.429.966

056
Gustavo Vizcaino
Director

APELLIDOS DUARTE WILCHES
NOMBRES CHEILIN EVELYN

19/01/1981 SOLTERA
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

26/07/2022 07/2032
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 15.133.899

MM670
Dante Rivas
Director

APELLIDOS JARABA BALCEIRO
NOMBRES OSCAR MIGUEL

19-07-80 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

03-03-11 03-2021
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.047.515.073

APELLIDOS DUARTE WILCHES

NOMBRES CHEILIN EVELYN


Firma





FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1981

MARACAIBO-ZULIA
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

27-NOV-2018 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JOAN CARLOS GONZALEZ VILLALBA

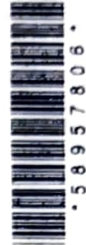
INDICE DERECHO



P-0511800-01058277-F-1047515073-20190125

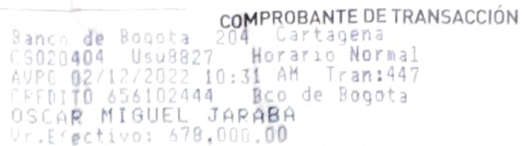
0064347604A 2

51289910



PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1.047.515.073	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	58957806									
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina													
Registraduría	☒	Notaría	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	C Y W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/e Inspección de Policía													
REGISTRADURIA DE CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA													
Datos del inscrito													
Primer Apellido							Segundo Apellido						
DUARTE							WILCHES						
Nombre(s)													
CHEILIN EVELYN													
Fecha de nacimiento													
Año	1	9	8	1	Met	E	N	E	Día	1	9	Sexo	FEMENINO
Grupo sanguíneo													
Factor RH													
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/e Inspección)													
VENEZUELA MARACAIBO-ESTADO ZULIA													
TESTIGOS													
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos													
Número certificado de nacido vivo													
Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)													
WILCHES DE LA CRUZ ANA DE JESUS													
Documento de identificación (Clase y número)													
CC 84.516.552													
Nacionalidad													
COLOMBIA													
Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)													
DUARTE JHONNI JOSE													
Documento de identificación (Clase y número)													
SIN INFORMACION													
Nacionalidad													
VENEZUELA													
Datos del declarante													
WILCHES DE LA CRUZ ANA DE JESUS													
Documento de identificación (Clase y número)													
CC 84.516.552													
Firma													
Ana Wilches													
Datos primer testigo													
WILCHES DE LA CRUZ MARIA WALDTRUDIS													
Documento de identificación (Clase y número)													
CC 45.421.308													
Firma													
MAYRA PAULCHES													
Datos segundo testigo													
WILCHES DE LA CRUZ PETRONA													
Documento de identificación (Clase y número)													
CC 23.128.417													
Firma													
DAIRO													
Nombre y firma del funcionario que autoriza													
DAIRO TURIZO B. OSWALDO VEGA T.													
Nombre y firma													
Reconocimiento paterno													
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento													
Firma													
Nombre y firma													
16 OCT 2018 - SE REALIZA INSCRIPCIÓN CON BASE A LA CIRCULAR 087 DE 17													
MAYO 2018, EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE EL INSCRITO NO ESTA													
REGISTRADO, ACTA VEN N° 1095, C.C. COL MADRE Y TESTIGOS, FORMATOS DE													
TESTIGOS Y DECLARANTE, 10 FOLIOS.													



Total:	678,000.00	Cod.20221202103225AMBX00
Total Capital:	76,474.28	
Total Intereses:	578,459.56	
Total Gastos:	23,066.16	
Pago Normal/Abono a capital		

1



Banco de Bogota 397 La Plazuela
CS038901 Uso4815 Horario Normal
AUPG 27/12/2022 9:12 AM Tran:20
CREDITO 00656102444 Bco de Bogota
OSCAR MIGUEL JARABA
Vr.Efectivo: 702,000.00 Com:0
Total: 702,000.00 Cod.20221227091322AM8X00
Total Capital : 96,639.71
Total Intereses: 558,360.29
Total Gastos : 46,726.39
Pago Normal/Abono a capital

3

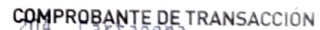


Banco de Bogota 204 Cartagena
 CS020404 Usu8827 Horario Normal
 AVPG 30/01/2023 9:57 AM Tran:241
 CREDITO 656102444 Bco de Bogota
 OSCAR MIGUEL JARABA
 Vr.Efectivo: 700,000.00
 Com:0
 Total: 700,000.00 Cod.20230130100105AM8X00
 Total Capital : 56,386.70
 Total Intereses: 596,486.30
 Total Gastos : 47,127.00
 Pago Normal/Abono a capital*PagoParcial*

13



Banco de Bogota 204 Cartagena
 CS020401 Usu7991 Horario Normal
 AVPG 22/02/2023 9:07 AM Tran:33
 CREDITO 00656102444 Bco de Bogota
 OSCAR MIGUEL JARABA
 Vr.Efectivo: 702,000.00
 Com:0
 Total: 702,000.00 Cod.20230222090927AM8X00
 Total Capital : 189,723.25
 Total Intereses: 465,227.75
 Total Gastos : 47,049.00
 Pago Normal/Abono a capital



COMPROBANTE DE TRANSACCION
 Banco de Bogota 204 Cartagena
 CS020401 Usu7991 Horario Normal
 AVPG 22/02/2023 9:06 AM Tran:31
 CREDITO 00656102444 Bco de Bogota
 OSCAR MIGUEL JARABA
 Vr.Efectivo: 2,000.00
 Com:0
 Cod.20230222090742AM8X01
 Total: 2,000.00
 Total Capital : 1,922.00
 Total Intereses: 0.00
 Total Gastos : 78.00
 Pago Normal/Abono a capital

1.

\$ 200

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



mar. 2023

Valor

\$ 720.000

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
Banco de Bogotá 387 La Plazuela
CS038901 Usu3429 Horario Normal
AVPG 01/04/2023 9:55 AM Tran:113
CREDITO 656102444 Bco de Bogotá
OSCAR MIGUEL JARABA
Vr.Efectivo: 720,000.00 Com:0
Total: 720,000.00 Cod.20230401095616AM8X01
Total Capital : 0.00
Total Intereses: 656,717.00
Total Gastos : 63,283.00
Pago Normal/Abono a capital



Abril 2023

Valor

\$

710.000

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
Banco de Bogotá 387 La Plazuela
CS038902 Usu3429 Horario Normal
AVPG 03/05/2023 9:55 AM Tran:298
CREDITO 00656102444 Bco de Bogotá
OSCAR MIGUEL JARABA
Vr.Efectivo: 710,000.00 Com:0
Total: 710,000.00 Cod.20230503100714AM8X01
Total Capital : 48,679.02
Total Intereses: 606,326.44
Total Gastos : 55,094.54
Pago Normal/Abono a capital



Mayo 2023

Valor

\$

720.000

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
Banco de Bogotá 387 La Plazuela
CS038904 Usu3429 Horario Normal
AVPG 02/06/2023 12:59 PM Tran:000
CREDITO 00656102444 Bco de Bogotá
OSCAR MIGUEL JARABA
Vr.Efectivo: 720,000.00 Com:0
Total: 720,000.00 Cod.20230601095616AM8X00
Total Capital : 79,394.26
Total Intereses: 573,544.80
Total Gastos : 65,060.87
Pago Normal/Abono a capital



Jun. 2023

Valor

720.000

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
Banco de Bogotá 204 Cartagena
CS020401 Usu7991 Horario Normal
AVPG 25/07/2023 10:40 AM Tran:348
CREDITO 00656102444 Bco de Bogotá
OSCAR MIGUEL JARABA
Vr.Efectivo: 720,000.00 Com:0
Total: 720,000.00 Cod.20230725104147AM8X00
Total Capital : 79,887.71
Total Intereses: 575,891.13
Total Gastos : 64,221.16
Pago Normal/Abono a capital



Jul. 2023

Valor

\$

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
Banco de Bogotá 204 Cartagena
CS020402 Usu2728 Horario Normal
AVPG 15/08/2023 11:07 AM Tran:527
CREDITO 656102444 Bco de Bogotá
OSCAR MIGUEL JARABA
Vr.Efectivo: 715,000.00 Com:0
Total: 715,000.00 Cod.20230815110843AM8X00
Total Capital : 80,384.22
Total Intereses: 575,069.39
Total Gastos : 59,546.39
Pago Normal/Abono a capital

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

AGOS. 2023 Comprobante de Recaudos

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el(los) cheques(s) son pagados por el(los) bancos librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

VALOR \$

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)

JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO

ABOGADO

Correo electrónico: drsarmiento2020@gmail.com. Cel. 314 5896994
Dir.: Calle principal de Zaragocilla, Urbanización El Cairo, Carrera 50 #30-106,
Apartamento #1
Cartagena – Bolívar

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

NOTARÍA SÉPTIMA DE CARTAGENA
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA

Nº 21555

OTORGAMIENTO DE PODER

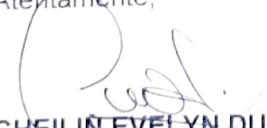
CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Cartagena, identificada con la C.C. N° 1.047.515.073 de Cartagena, con todo respeto, por el presente acudo a ese despacho, para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. No. 9.067.211 de Cartagena y portador de la T.P. No. 18656 del C.S. de la J., E-mail: drsarmiento2020@gmail.com, el cual coincide con el del Registro de Abogados, para que en mi nombre y en mi representación, conteste la **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** y de acuerdo con las manifestaciones que hará mi apoderado en el libelo de la contestación.

El Dr. **JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO**, tiene todas las facultades que le otorga el art. 77 del C.G.P. y en especial las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir y transigir.

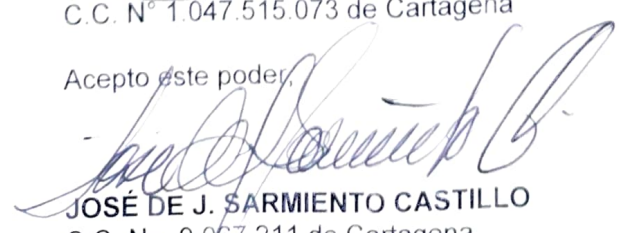
Renuncio a la notificación del auto que admita favorablemente este poder.

Relevo a mi apoderado de gastos y costas.

Atentamente,


CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES
C.C. N° 1.047.515.073 de Cartagena

Acepto este poder,


JOSÉ DE J. SARMIENTO CASTILLO
C.C. No. 9.067.211 de Cartagena
T.P. No. 18.656 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 21555

NOTARIA 7ª
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintitres (23) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima de cartagena (7) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció CHEILIN EVELYN DUARTE WILCHES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047515073 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto



Cheilin



ee4341f112

23/09/2023 10:14:26

----- Firma autógrafa -----



Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



Mario Armando Echeverría Esquivel

MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
Notario (7) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: ee4341f112, 23/09/2023 10:27:02



T-6-9102

Detalle del movimiento

⬇ Envío a banco

Para

Conjunto Residencial Malibu

¿Cuánto?

\$ 280.000,00

Fecha

07 de septiembre de 2023 a las 02:54 p. m.

Referencia

S18421231

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 280.000,00

←

Detalle del movimiento

T6401?

① Línea de banco

Para

Conjunto Residencial Malibu

¿Cuanto?

\$ 147.986,00

Fecha

28 de agosto de 2023 a las 11:33 a. m.

Referencia

S3077670

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 147.986,00

Para
Conjunto Residencial Malibu

16-401

¿Cuánto?

\$ 302.545,00

Fecha

19 de agosto de 2023 a las 09:42 a. m.

Referencia

S92643238

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 302.545,00

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



DUARTE WILCHES CHELIN EVELYN
ENTREGA PERSONAL
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.
Entrega EM Oficina 0380 La Piazuela
Ahorros

FECHA EXTRACTO
Desde Abril 01
Cuenta Número
Tipo de Cuenta
Cod. Origen
BOGOTÁ

Abril - Junio 2022
Hasta Junio 30
38948468
FlexiAhorro
0380



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	
Total 000004 Ahorros	2.487,40
Total 000010 Cargos	2.080.000,00
Total IVA	2.082.482,00
Total 4x1000 GMF	0,00
Total Retención	0,00
Total Intereses	0,00
Saldo Final	25,40

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
23/05	0021	Consignación en Oficina \$60.000,00 en efectivo \$0,00 en cheque	Cartagena	La Piazuela	000000	60.000,00	12.487,40
23/05	0020	Consignación en Oficina \$1.500.000,00 en efectivo \$0,00 en cheque	Cartagena	La Piazuela	000000	1.500.000,00	1.487,40
24/05	0222	Consignación en Oficina \$100.000,00 en efectivo \$0,00 en cheque	Cartagena	Cartagena	000000	100.000,00	1.387,40
24/05	0016	Retiro cajero automatico ATH B2127 de Bogotá AV VENEZ. realizado el 24/05/2022 Tarj # 491511*****1911	Cartagena	Canal Electro	008454	100.000,00	1.287,40
24/05	0014	Compra VIRTUAL en establecimiento COPA AIRLINES CALL efectuado el 24/05/2022 Tarj # 491511*****1911	Cartagena	La Piazuela	404792	1.545.850,00	1.037,40
24/05	0627	Recobro de Comision Cuota de Manejo de la fecha 03/01/2022 X	Cartagena	La Piazuela	000000	2.808,00	1.329,40
24/05	0627	Recobro de Comision Cuota de Manejo de la fecha 01/12/2021 X	Cartagena	La Piazuela	000000	1.150,00	979,40
31/05	0020	Consignación en Oficina \$420.000,00 en efectivo \$0,00 en cheque	Cartagena	La Piazuela	000000	420.000,00	120.679,40
31/05	0014	Compra VIRTUAL en establecimiento DESPEGAR COLOMBIA Sefectuado el 31/05/2022 Tarj # 491511*****1911	Cartagena	La Piazuela	127482	34.381,00	286.298,40
31/05	0016	Retiro cajero automatico Redeban 0000 realizado el 31/05/2022 Tarj # 491511*****1911	Cartagena	Canal Electro	003438	100.000,00	186.298,40
31/05	0014	Compra VIRTUAL en establecimiento DESPEGAR COLOMBIA Sefectuado el 31/05/2022 Tarj # 491511*****1911	Cartagena	La Piazuela	758605	254.290,00	12.008,40
31/05	0103	Comision por utilizacion cajero automatico Redeban	Cartagena	Canal Electro	003438	5.750,00	6.258,40
31/05	0627	Recobro de Comision Cuota de Manejo de la fecha 03/01/2022 X	Cartagena	La Piazuela	000000	10.342,00	5.916,40
29/06	0656	Pago Automatico Cuota de Credito 2444	Cartagena	La Piazuela	002444	5.421,00	5,40
FIN MOVIMIENTOS							

Notificar cualquier reparo a la Revisión Fiscal KPMG Ltda. Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CL 291-21 Junio 2024

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar 0,00

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47 Piso 5 Bogotá Teléfono: 3320111 Celular 316-373 00 77 Fax 340-03-60 Correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Operador de Red: Caribemur de la Costa S.A.S.E.S.P

NIU: 21405191

Call Center: 115-605602126

Dirección: Carrera 136 # 26-78 Piso 3 Ed. Chambaco - Cartagena. Telefon

Suscriptor

Dirección de suministro

CR 89 DG 37-83 TORR 6 APTO 401

PARQUE HEREDIA

CARTAGENA

SECTOR MALIBU II

Dirección de Envío

CR 89 DG 37-83 TORR 6 APTO 401

PARQUE HEREDIA

CARTAGENA

CARTAGENA

NIC: 1028266

Total a pagar mes \$ 119.750

Total documento por pagar: \$119.750

Fecha pago oportuno 12/09/2023

Suspensión a partir de: 13/09/2023

No. Facturas vencidas: 0

Saldo anterior: \$ 0

Fecha emisión: 05/09/2023

Documento equivalente No: 22202307043184

ID. de Cobros: 1028266024 - 91

08/08/2023 - 05/09/2023



Para mayor información consulta www.afinia.com.co



Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREO, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemur AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREO 188/2020, Res. CREO 012/2020).

Cantidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREO 097/2008. (Res. CREO 010/2020 Artículo 17).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de presentar una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Avisos de Mantenimientos

Con cada mantenimiento que realizamos aportamos a mejorar tu calidad de vida.

Conoce la programación en:

www.afinia.com.co

Afiniapp



Nº de documentos vencidos 1

Total documentos por pagar \$ 119.750

NIC (Referencia de Pago): 1028266

ID de Cobro: 1028266024 - 91 / Titular: CONSTRUCCIONES OBYCON

Fecha de pago oportuno 12/09/2023

Total a pagar mes \$ 119.750



Javier Labra Fuscald



0000000000017367 - 2210 - 0001 - 1325 - 002983

IMPRESO POR RICHON COLUMBIA S.A.

ÚLTIMO DÍA DE PAGO SIN RECARGO

07-09-2023

Cra. 13B No. 26-78
Cartagena de Indias - Colombia
Call Center 605 6943337



Factura de Venta 00012023A102336498 Período Ago-2023 Fecha de Emisión 29-08-2023 Ref. Catastral 130010105000005710913900005184
Nombre Abonado CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. Domicilio CU PARQ. H. MALIBU II T6-AP-401 TERNERA

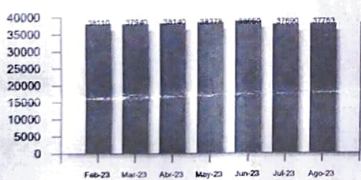
ASEO PACARIBE S.A. E.S.P.
NIT. 900.074.102-5
Barrio Los Alpes
Transversal 73 No. 311 - 140
Cartagena de Indias - Colombia
TEL 605 6455480 EXT 401 - 605 6424300

CLIENTE 803910
Frecuencia Barrido 3 Frecuencia Recolección 3 Aporte -15%
Clasificación M3 Estrato Tarifa
MEDIO-BAJO 3

OTROS COMPONENTES DE LA TARIFA	
Descrip. otros componentes de la Tarifa	Valor
V Ton Efe Apuro x Sus	0.0032
V Ton R No Ap x Sus	0.1036
Valor Sub/Con	-6.663.00
V Ton B y Lim x Sus	0.0029
V Ton L Ur x Suscr	0.0005
V Ton R de Ap x Sus	0.0004

Desglose de Conceptos	Total Mes
ASEO	
Recargos	6
Aprovechamiento Resolución 720	445
Cargo Fijo Resolución 720	21.110
Cargo Variable Resolución 720	16.190
Ajuste a la Decena	2
SUBTOTAL	37.753

Consumo en \$ por promedio facturado de aseo
Promedio de 02/23 a 08/23: 38.094,43



GERENTE GENERAL PACARIBE S.A. E.S.P.



POLIZA 803910

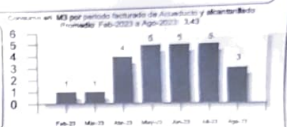
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
NIT. 800.252.396-4
Edificio Chambacú, piso 2
Cra. 13B No. 26-78
Cartagena de Indias - Colombia
Call Center 605 6943337

Número de medidor A21N024126 Lectura anterior 109 Fecha lectura anterior 24-07-23
Diámetro 15 mm Lectura actual 112 Fecha lectura actual 23-08-23
Estado medidor Normal Consumo mes 3 Real estimado Real

Observaciones

Clase uso RESIDENCIAL ESTRATO 3 Estrato 3 - MEDIO BAJO
Servicio Acueducto Alcantarillado
TARIFA 31 -14% -14% Unidades 1



Suspensión a partir de: 08/09/2023
Tasa de Uso 8,75 (\$/m3) Tasa Retributiva 21.49 (\$/m3)

Desglose de Conceptos	M3	Precio	Total Mes
ACUEDUCTO CARGO FIJO			14.644
ACUEDUCTO CONSUMO			
Consumo Acued. Basico 0 a 16 M3 (Trf. - 31)	3	2.707,00	8.121
ALCANTARILLADO CARGO FIJO			7.503
ALCANTARILLADO CONSUMO			
Consumo Alcan. Basico 0 a 16 M3 (Trf. - 31)	3	3.384,00	10.152
Subsidio			-3.187
SUBTOTAL			37.233
TOTAL MES			37.233

GERENTE GENERAL AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

SALDO MORA 0

TOTAL A PAGAR 74.986

Somos autoretenedores según Resolución 0547 del 25 de Enero del 2002. Vigilada Superservicios SSP No. Único de registro 1-1300-1000-1. Esta factura presta mérito ejecutivo conforme a las normas vigentes (Derecho Civil y comercial). La reconexión del servicio no autorizada es causal de corte y terminación del contrato (Decreto 302 de 2000, Cap IV, Artículo 28 y 29.5)



AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.



AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.



Póliza 803910 Mora Al Total 0

Póliza 803910 Período Ago-2023 Factura 00012023A102336498 Total 74.986

CLAVE DE PAGO: 00000012207510



(415)7709998014633(8020)00000012207510(3900)0000074986
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

17.28

----- KU1820 -----



Valor total a pagar

1	16,805
---	--------

VER EL CÓDIGO DE BARRAS